

ANEXO II

Valor horas extraordinarias e incremento por hora ordinaria nocturna Indicativo

Categorías	Horas extras	Horas ordinarias nocturnas
Grupo obrero		
Peón Ordinario	1.701	146
Peón Especialista	1.706	146
Especialista de 3.ª	1.706	146
Especialista de 2.ª	1.725	147
Conductor Carretilas	1.725	147
Especialista de 1.ª	1.735	148
Oficial de 3.ª O.V.	1.706	146
Oficial de 2.ª O.V.	1.725	147
Oficial de 1.ª O.V.	1.735	148
Grupo subalterno		
Portero	1.701	146
Vigilante Jurado	1.701	146
Cobrador	1.701	146
Almacenero	1.725	147
Controlador	1.725	147
Grupo comercial		
Viajante	1.774	151
Inspector Ventas	1.823	157
Jefe de Línea	1.956	167
Jefe de Ventas	1.956	167
Promotor	1.701	146
Chófer Oficial de 2.ª	1.725	147
Chófer Oficial de 1.ª	1.735	148
Grupo administrativo		
Telefonista	1.701	146
Auxiliar Administrativo	1.701	146
Oficial de 2.ª Administrativo	1.757	150
Oficial de 1.ª Administrativo	1.823	157
Jefe de 2.ª Administrativo	1.922	164
Jefe de 1.ª Administrativo	1.956	167
Grupo técnico		
Auxiliar Laboratorio	1.701	146
Inspector Distrito Lechero	1.791	152
Oficial Laboratorio	1.823	157
Capataz	1.823	157
Encargado	1.834	158
Jefe de Sección	1.956	167
Técnico Grado Medio	1.978	168
Técnico Titulado Superior	2.066	177

Relación de productores con Plus Convenio diferente del expresado en el Anexo I del Convenio Colectivo para 1992, con indicación del importe real individual

Categorías y productores	Importe real de plus convenio
Jefes de 2.ª Administrativos	
Tirso Pinillos Inza	95.170
Juan Luis Blasco Polo	83.976
Angel Gil Güemes	83.976
Inspectores de Ventas	
Severino Izarra Lequerica	65.509
Chóferes Oficiales de 1.ª	
Luis Igón Alvarez	43.043
Manuel Alvarez López	43.043
Pedro Rico Llenderozas	43.043
Jesús Ouro Salgado	43.043
Aniceto Martín Matey	43.043
Pascual Rio Miguel	43.043
Oficiales de 1.ª O.V.	
Domingo Gutiérrez Galán	49.274
José Soria Soria	41.771
Controladores	
Gabriel Novoa Armas	41.193
Eladio Merino Rubio	41.193

Cuadro de Parentescos

Primer grado	Segundo-grado
Cónyuge	Hermanos
Padres	Hermanos políticos
Padres políticos	Abuelos
Hijos	Abuelos políticos
Hijos políticos	Nietos
	Nieto políticos

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

12645 RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para uso doméstico, marca «Indesit», modelo base KN 6403 WI, fabricada por «Indesit, S.p.A.», en None-Torino (Italia). CBP-0109.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Merloni Electrodomésticos España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Lamberto, número 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocina de uso doméstico, categoría III, clase 2, subclase 1, fabricada por «Indesit, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en None-Torino (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Metco Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictámenes técnicos con claves G 910065-3 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART.NON-IA-01 (AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0109, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 24 de febrero de 1994.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:
Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto Nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Indesit» KN 6403 WI.
Características:
Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 13,9, 13,9, 13,9.

Madrid, 24 de febrero de 1992.—El Director general.—Por delegación (resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

12646 RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, marca «Smeg», modelo base SF 684 MF CF, fabricadas por «Smeg, S.p.A.», en Guastalla (Italia). CBP-0107.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Smeg España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Numancia, número 205, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos domésticos, categoría III, fabricadas por «Smeg, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Guastalla (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictámenes técnicos con claves G 910019-4 y G 910019-5 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATI-SAE), por certificado de clave IA-91/205/ME-6804, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0107, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 24 de febrero de 1994.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto Nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Smeg» S 604 EB.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 11,70, 11,70, 11,70.

Marca y modelo: «Smeg» S 624 EB.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 11,70, 11,70, 11,70.

Marca y modelo: «Smeg» S 614 EX.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 11,70, 11,70, 11,70.

Marca y modelo: «Smeg» S 610 MF EB.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 8,51, 8,51, 8,51.

Marca y modelo: «Smeg» S 626 MF EB.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 8,51, 8,51, 8,51.

Marca y modelo: «Smeg» SF 684 MF EB.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 8,51, 8,51, 8,51.

Marca y modelo: «Smeg» SF 684 MF CF.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 8,51, 8,51, 8,51.

Marca y modelo: «Smeg» S 625 I EB.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 8,51, 8,51, 8,51.

Marca y modelo: «Smeg» S 615 I X.

Características:
Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 8,51, 8,51, 8,51.

Madrid, 24 de febrero de 1992.—El Director general.—Por delegación (resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

12647 RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de un equipo discriminador tarifario triple tarifa modelo «Contamax», apto para la discriminación horaria tipos 3 y 4 y registro de la potencia demandada, fabricado por «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Josep Picanoy Valls, en representación de la empresa «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», sobre el asunto de la referencia.

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria ha de ser autorizado por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo dispuesto en la vigente Orden ministerial sobre tarifas eléctricas.

Visto el protocolo de ensayos efectuado en los Laboratorios de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», referencia 1R1287, de fecha 13 de diciembre de 1991, en el que se indica que el equipo ha sido sometido a los ensayos y pruebas especificados en la norma UNE 21136 con resultado favorable.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso del equipo discriminador tarifario modelo «Contamax», apto para la discriminación horaria triple tarifa tipos 3 y 4 y registro de la potencia demandada, fabricado por la empresa «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de marzo de 1992.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.

12648 RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se otorga a la empresa «Centro de Estudios y Servicios Aplicados, Sociedad Anónima» (CEYSA), la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico/prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Vista la documentación presentada por el «Centro de Estudios y Servicios Aplicados, Sociedad Anónima» (CEYSA), al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida, para impartir los cursos teórico/prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.